



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

ACUERDO NUMERO SEICMSJ/007/2006

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia tiene independencia funcional y económica y debe satisfacer necesidades específicas por la naturaleza de sus funciones, por lo cual es necesario que se emita la disposición que regule el trámite y oportunidad en que se puede otorgar gastos de viático al personal que presta sus servicios en la Secretaria Ejecutiva en el cumplimiento de comisiones oficiales, de acuerdo a las exigencias de la realidad, y acordes a los cambios operados en la economía nacional e internacional, tanto en el interior como en el exterior de la República.

POR TANTO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República,

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO
PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por el personal de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, se exceptúa en el caso cuando en el convenio de donación, subvención o préstamo, se estipule alguna norma específica al respecto.





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICO. Son gastos de viático, las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por pago de hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, por el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera de la sede del centro de trabajo, en el interior o exterior del país.

Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

- a) Pasajes.
- b) Alquiler de medios de transporte.
- c) Traslado de equipo de trabajo.
- d) Reparación de vehículos de la Secretaría Ejecutiva,
- e) Repuestos, combustible y lubricantes en casos debidamente comprobados y hasta por un máximo de MIL QUETZALES (Q. 1,000.00); si los gastos fueren mayores de esta cantidad, deberá de obtenerse previamente autorización por escrito, por la vía más inmediata del funcionario que hubiere ordenado la comisión.
- f) Impuesto o tasa de derecho de salida tanto de la República de Guatemala como de otros países.
- g) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones, en el interior o exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 4. AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos, a los que se refieren los artículos anteriores, a los miembros del personal de la Secretaría Ejecutiva que sean designados por escrito para el desempeño de una comisión oficial a cumplirse fuera del lugar permanente de labores.

Artículo 5. FORMULARIOS. Para la recepción y comprobación de los gastos de viático y otros gastos derivados, se establecen los formularios siguientes:

- | | | |
|----|----------------|-----------------------|
| a) | Formulario V-A | "VIÁTICO ANTICIPO" |
| b) | Formulario V-C | "VIÁTICO CONSTANCIA" |
| c) | Formulario V-E | "VIÁTICO EXTERIOR" |
| d) | Formulario V-L | "VIÁTICO LIQUIDACIÓN" |

Los formularios deben de ser llenados e impresos por un sistema computarizado o en máquina de escribir en hojas móviles, con numeración correlativa, conforme los modelos anexos al presente reglamento.





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Para los efectos de fiscalización, la dependencia que tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, queda obligada a llevar un registro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

Artículo 6. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO. La persona designada para desempeñar una comisión deberá llenar el formulario V-A "VIÁTICO ANTICIPO" y obtener el Visto Bueno del funcionario que lo designó.

Cubierto el requisito citado, se entregará a la persona nombrada, los fondos asignados para la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario V-L "VIÁTICO LIQUIDACIÓN", conforme las disposiciones que establece el presente reglamento.

Por falta de gastos de viático, ninguna comisión podrá suspenderse una vez iniciada. En caso de que el anticipo resultare insuficiente para cubrir la comisión, podrá gestionarse el complemento con la debida justificación ante el funcionario que corresponda, la persona comisionada queda obligada, a presentar su liquidación por el monto total de la comisión.

Artículo 7. COMISIONES SUSPENDIDAS. Cuando por alguna causa, la comisión quedare en suspenso o fuera cancelada, los fondos anticipados deberán ser reintegrados inmediatamente contra la DEVOLUCIÓN DEL FORMULARIO V-A "VIÁTICO ANTICIPO", en la forma prescrita en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 8. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viático en el interior del país se utilizará el formulario V-C "VIÁTICO CONSTANCIA". Si se trata de comisiones al exterior del país, se utilizará el formulario V-E "VIÁTICO EXTERIOR" o fotocopia del pasaporte donde conste la salida y entrada al País.

Además se presentará un informe resumido del propósito de la comisión y de los productos alcanzados y/o actividades realizadas, (Formulario V-I Viático Informe).

Los otros gastos conexos a que se refiere el artículo 3 de este Instructivo, se comprobarán así: Los de la literal a) con los boletos o comprobantes respectivos; los de la literal b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte; en los casos anteriores cuando los documentos fueren recogidos, se comprobarán con la planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que corresponda, según las tarifas establecidas por las empresas de transporte; Los gastos de las literales c) y d), se comprobarán con las facturas o comprobantes y la autorización por escrito, para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de MIL QUETZALES (Q.1,000.00); y los de las literales e) y f), con el comprobante de pago correspondiente.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Artículo 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICO y OTROS GASTOS CONEXOS. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación del funcionario que la ordenó, deben presentar, en el formulario V-L "VIÁTICO LIQUIDACIÓN", la liquidación de los gastos efectuados, acompañando según el caso: el formulario V-A "VIÁTICO ANTICIPO", el formulario V-C "VIÁTICO CONSTANCIA", o en su caso del personal que presta servicios en el interior de la República, constancia extendida por el jefe de la dependencia, que indique la fecha, hora de entrada y salida de la dependencia en donde se realizó la comisión, el formulario V-E "VIÁTICO EXTERIOR" o fotocopia completa del pasaporte, donde conste la entrada y salida de la República de Guatemala, y la planilla en otros gastos conexos y documentos correspondientes, si los hubiere.

Aprobada la liquidación, la dependencia que tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, exigirá la devolución de los fondos que corresponden a gastos no comprobados o, en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no fuere presentada dentro del plazo indicado, la dependencia que tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, solicitará por escrito, el reintegro inmediato de los fondos anticipados. Si no se hiciere el reintegro, se informará al Secretario Ejecutivo, quien ordenará que se descuenta del sueldo u honorarios la cantidad respectiva. En el caso de que la persona comisionada, ya no preste sus servicios en la Secretaría Ejecutiva, se le requerirá el pago por la vía económica coactiva.

Artículo 10. FALTA DE COMPROBACION. No podrá darse la aprobación a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación no se acompañan los documentos o requisitos por cumplir o existan errores u omisiones. En este caso, el jefe de la dependencia que tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, lo informará al Secretario Ejecutivo, quien fijará al responsable, el plazo improrrogable de cinco días a partir de la fecha de notificación, para que presente nueva liquidación, con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho plazo sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 11. GASTOS DE VIÁTICO A PERSONAL DE DISTINTA DEPENDENCIA. Cuando una comisión sea desempeñada por servidores públicos que no pertenezcan a la Secretaría Ejecutiva, ésta podrá cubrir los gastos de las personas comisionadas, debiéndose informar a la dependencia donde prestan sus servicios para su conocimiento y efectos consiguientes. En caso de no ser así, cada persona obtendrá los gastos de viático de la institución donde presta sus servicios.





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

La Secretaría Ejecutiva proporcionará gastos de viático a las personas nombradas por contrato, para desempeñar una comisión.

En la misma forma, la Secretaría Ejecutiva pagará los gastos de viático y transporte de funcionarios internacionales o invitados especiales, que por una u otra causa formen parte de comisiones oficiales o participen en actividades relacionadas con las funciones de la misma. En tal caso, la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia será la que fije el monto de los gastos.

Artículo 12. VIÁTICO A PARTICULARES. Podrá autorizarse el pago de viáticos y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece este Reglamento, a las personas que sin tener la calidad de miembros del personal de la Secretaría Ejecutiva, desempeñen o formen parte de las comisiones oficiales, según la categoría que se les asigne en el Acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO II

COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

Artículo 13. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Los miembros del personal de la Secretaría Ejecutiva, que sean designados para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberán solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o dé una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "VIÁTICO CONSTANCIA", el lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.

En casos excepcionales y de urgencia, el personal que preste servicios en el interior de la República, deben de acompañar constancia extendida por la autoridad superior, en la que se indique la fecha y hora de llegada y salida de la dependencia donde se realizó la comisión.

El formulario V-C "VIÁTICO CONSTANCIA" o la constancia respectiva, al tenor de lo establecido en este artículo, servirá de base para el cálculo de los gastos de viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 14. CATEGORÍA DE SUELDOS U HONORARIOS. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, se asignarán por categorías de sueldos u honorarios mensuales, de acuerdo con la escala siguiente:

CATEGORÍA I
CATEGORÍA II
Secretario Ejecutivo de la ICMSJ
Mayores de Q 12,000.00





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CATEGORÍA III. De Q.5,000.01 a Q12,000.00
CATEGORÍA IV. Hasta Q.5,000.00

ARTÍCULO 15. CUOTAS DIARIAS. Para las categorías de sueldos u honorarios mensuales indicados en el artículo 14 del presente reglamento, se establecen las cuotas diarias siguientes:

CATEGORÍA	
I.	Q.700.00
II.	Q.450.00
III.	Q.350.00
IV.	Q.300.00

La cuota diaria cubre veinticuatro horas contando a partir de las cero (0:00) horas. Cuando el tiempo empleado en la comisión sea por fracciones de día, los gastos de viático se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 16 de este reglamento.

ARTÍCULO 16. FRACCION DE DIA. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viático se reconocen conforme los porcentajes de las cuotas en el artículo anterior de la manera siguiente:

- | | | |
|-----------------------|----------------------|---------|
| a) Para el desayuno: | Quince por ciento | (15%) ✓ |
| b) Para el almuerzo: | Veinte por ciento | (20%) ✓ |
| c) Para la cena: | Quince por ciento | (15%) ✓ |
| d) Para el hospedaje: | Cincuenta por ciento | (50%) ✓ |

Artículo 17. DURACIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior no excederán de quince días calendario por mes, salvo los casos de debidamente comprobados y autorizados por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 18. GASTOS DE VIÁTICO POR MÁS DE QUINCE DIAS. En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de quince días, se pagarán gastos de viático por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes, previo nombramiento del jefe inmediato superior.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viático mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin tener otros requisitos de comprobación.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viático en la forma indicada, se requerirá autorización del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 19. ASIGNACIONES POR KILOMETRO RECORRIDO. Los vehículos de la Secretaría Ejecutiva para las comisiones oficiales, de transporte de pasajeros o de carga y trabajos de campo, con la autorización del jefe de la dependencia respectiva, deberán solicitar combustible. Para el efecto, en la tarjeta de control respectiva debe anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

A) PARA UNIDADES DE TRANSPORTE ACCIONADAS POR GASOLINA:

TRANSPORTE PESADO:	KMS. POR GALON
Camiones Cisterna y otros vehículos similares	6
Camiones y Autobuses	10

Automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada así:

CILINDRADA	KMS. POR GALÓN
De 4 cilindros	30
De 6 cilindros	20
De 8 cilindros	15
De 8 cilindros de lujo	10

MOTOCICLETAS	KMS. POR GALÓN
De más de 30 HP	60
De 10 a 30 HP	75
Menores de 10 HP	100

B) PARA UNIDADES DE TRANSPORTE ACCIONADAS POR DIESEL:

TRANSPORTE PESADO:	KMS. POR GALON
Camiones de 10 toneladas	12
Camiones de volteo	10
Camiones y Autobuses	25

Automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada así:





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CILINDRADA	KMS. POR GALÓN
De 4 cilindros	30
De 6 cilindros	20
De 8 cilindros	15
De 8 cilindros de lujo	12

El recorrido de los vehículos se comprobará con el medidor de distancia de los mismos o en su defecto, por una tabla autorizada por la Secretaría Ejecutiva, la cual deberá estar actualizada para cuando entre en vigencia la presente ley.

Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro ruedas propiedad de las personas comisionadas, se reconocerán **DOS QUETZALES** (Q. 2.00) por cada kilómetro recorrido el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento lubricantes y otros gastos similares, debiéndose para este efecto, implementar los controles correspondientes por parte de la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO III

COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAIS

Artículo 20. CATEGORIAS. GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viático en el exterior del país serán determinados de la siguiente manera:

- Categorías: Los gastos de viático en el exterior se asignan por categorías de sueldos u honorarios mensuales, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 14 de este reglamento.
- Para el personal nombrado específicamente para el desarrollo de comisiones oficiales en el exterior del país, se regulará conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas diarias que se indican a continuación:

GRUPOS GEOGRÁFICOS (EXTERIOR DE LA REPÚBLICA):

GRUPO I: Estados Unidos de Norteamérica, Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina, Brasil, Uruguay y Chile.





SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

GRUPO II: Canadá, Venezuela, Panamá y Ecuador, México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO III: Países de Centro América y Belice.

Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los Estados Unidos de América (US.\$.) son las siguientes:

CATEGORÍA.	GRUPO I	GRUPO II.	GRUPO III.
I.	\$ 700.00	\$ 600.00	\$ 500.00
II.	\$ 450.00	\$ 400.00	\$ 350.00
III.	\$ 350.00	\$ 300.00	\$ 250.00
IV.	\$ 340.00	\$ 290.00	\$ 240.00

Artículo 21. PAGO DE GASTOS DE VIÁTICO POR FUERZA MAYOR. Al personal que por causas de fuerza mayor les sea imposible retornar al país o a su sede en la fecha estipulada en la comisión, se les reconocerán gastos de viático por cada día de retraso, debiéndose justificar para su autorización ante el Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. COMPROBACIONES DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viático para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República, deberán presentar a su regreso, el Formulario V-E "VIÁTICO EXTERIOR", fotocopia del pasaporte u otro documento en donde conste la entrada y la salida de la República de Guatemala.

Artículo 23. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICO. Para el cómputo de los gastos de viático del personal que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determina que los días de salida y regreso al país, se pagarán completos.

Artículo 24. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE. Los viajes deberán hacerse por la vía directa, excepto si no hubiera definitivamente, y en clase económica. No se reconocerán gastos consignados por escalas, si hay vía directa, o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje, ni gastos en primera clase.

Artículo 25. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO. El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por Instituciones Internacionales o extranjeras, tendrá derecho a que se le complementen los gastos de viático que otorguen tales entidades, hasta por el porcentaje de las cuotas diarias establecidas en este Reglamento.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

ARTICULO 26. SANCIONES. Por el incumplimiento del presente reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes de la materia.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. CASOS NO PREVISTOS. Los gastos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 29. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia el día uno de enero del dos mil siete.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis.

HÁGASE SABER.

HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia



POR EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**



Nº 000565

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO SEICMSJ 073-2012

Guatemala, 21 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva es la entidad a cargo de la coordinación de los planes, programas, proyectos y acciones del sector justicia, como ejecutora de las decisiones acordadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia en la definición de las políticas y estrategias de desarrollo, todo ello para garantizar el acceso a una justicia pronta y cumplida, tal y como lo establecen los acuerdos de paz y las recomendaciones de la comisión de fortalecimiento de la justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Reglamento Interno, Acuerdo ICMSJ-001-2006 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, se establece que la administración de los recursos humanos quedarán definidas en instrumentos internos aprobados por el Secretario Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo número SEICMSJ/007/2006 del Secretario Ejecutivo, Reglamento de Gastos de Viático, establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o exterior de la República, por parte del personal de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en la Carta de Intención de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Convenio Interinstitucional para la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, los artículos seis y siete del Decreto número ochenta y nueve guión noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República de Guatemala.


ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo SEICMSJ/007/2006, al cual se le adicionan los párrafos siguientes:
"La designación del personal para las comisiones oficiales tanto al interior como exterior del país, se hará a través del nombramiento correspondiente, emitido de la siguiente forma:

- Para designar al Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, quien es la máxima autoridad administrativa de la Institución, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Auditor Interno y personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, el nombramiento será emitido por el Secretario Ejecutivo.
- Para designar al personal contratado bajo el renglón presupuestario 022, el nombramiento será emitido por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero o en su defecto, por el Secretario Ejecutivo."

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Lic. Carlos Alberto Ruiz Prado
Secretario Ejecutivo



Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



Nº 000565

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO SEICMSJ 073-2012

Guatemala, 21 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL
SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva es la entidad a cargo de la coordinación de los planes, programas, proyectos y acciones del sector justicia, como ejecutora de las decisiones acordadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia en la definición de las políticas y estrategias de desarrollo, todo ello para garantizar el acceso a una justicia pronta y cumplida, tal y como lo establecen los acuerdos de paz y las recomendaciones de la comisión de fortalecimiento de la justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Reglamento Interno, Acuerdo ICMSJ-001-2006 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, se establece que la administración de los recursos humanos quedarán definidas en instrumentos internos aprobados por el Secretario Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo número SEICMSJ/007/2006 del Secretario Ejecutivo, Reglamento de Gastos de Viático, establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o exterior de la República, por parte del personal de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en la Carta de Intención de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Convenio Interinstitucional para la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, los artículos seis y siete del Decreto número ochenta y nueve guión noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo SEICMSJ/007/2006, al cual se le adicionan los párrafos siguientes:
"La designación del personal para las comisiones oficiales tanto al interior como exterior del país, se hará a través del nombramiento correspondiente, emitido de la siguiente forma:

- Para designar al Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, quien es la máxima autoridad administrativa de la Institución, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Auditor Interno y personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, el nombramiento será emitido por el Secretario Ejecutivo.
- Para designar al personal contratado bajo el renglón presupuestario 022, el nombramiento será emitido por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero o en su defecto, por el Secretario Ejecutivo."

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.

Lic. Carlos Alberto Ruiz Prado
Secretario Ejecutivo

Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia





SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



LIBRO DE ACUERDOS

Nº 000619

ACUERDO SEICMSJ 021-2013

Guatemala, 16 de agosto de 2013

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL
SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva es la entidad a cargo de la coordinación de los planes, programas, proyectos y acciones del sector justicia, como ejecutora de las decisiones acordadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en la definición de las políticas y estrategias de desarrollo, todo ello para garantizar el acceso a una justicia pronta y cumplida, tal y como lo establecen los acuerdos de paz y las recomendaciones de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo No. SEICMSJ/007/2006 del Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, se emite el Reglamento de Gastos de Viático para la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en el que se establece la forma de pago de gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los cambios dentro de la economía nacional e internacional, los montos de las cuotas diarias no se ajustan a dichos cambios; asimismo, se ha generado variaciones dentro de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ tanto en la estructura organizacional como en la forma de ejecución del Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-; por lo que se hace necesaria la modificación del acuerdo antes mencionado.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en la Carta de Intención de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Convenio Interinstitucional para la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, los artículos 6 y 7 del Decreto número 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Modificar el Acuerdo número SEICMSJ/007/2006, con base en los artículos siguientes:

Artículo 1. Se adiciona al artículo 8. el párrafo siguiente:

“Los viáticos concedidos al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 y que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, referente a las Rentas de Actividades Lucrativas, deba emitir factura para la entrega de anticipo de gastos de viático.”

Artículo 2. Se modifica el artículo 14. en cuanto a la CATEGORÍA I, la cual queda de la siguiente forma:

“ CATEGORÍA I: Secretario Ejecutivo de la ICMSJ y Subsecretario Ejecutivo.”



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



LIBRO DE ACUERDOS

Nº 000620

Artículo 3. Se modifica el artículo 15. en cuanto a las cuotas diarias, las cuales quedan de la siguiente forma:

"CATEGORÍA	CUOTA DIARIA
I.	Q 800.00
II.	Q 525.00
III.	Q 425.00
IV.	Q 375.00

Artículo 4. Se modifica el artículo 19. el cual queda de la forma siguiente:

"Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro ruedas, propiedad de las personas comisionadas, se reconocerán **DOS QUETZALES (Q 2.00)** por cada kilómetro recorrido, el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles y lubricantes y otros gastos similares, debiéndose para este efecto, implementar los controles correspondientes por parte de la Secretaría Ejecutiva. Con el cálculo del kilometraje recorrido se reconoce pagar adicionalmente, el diez por ciento (10%) del total del recorrido anterior, en concepto de kilometraje de recorrido interno; para lo cual deberá identificarse plenamente el vehículo al cual se le reconocerá este tipo de gasto."

Artículo 5. Se adiciona el artículo 28., el cual queda de la siguiente forma:


"Artículo 28. **APLICACIÓN.** El presente reglamento será aplicable tanto para la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, el Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-; así como para los casos donde los demás programas de la institución en los que no se cuente con un reglamento de gastos de viáticos."

Artículo 6. Se adiciona al artículo 4. el párrafo siguiente:

"c) Para designar al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 del Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, el nombramiento será emitido por el Secretario Ejecutivo o el Subsecretario; en los casos de los demás programas el nombramiento será emitido por el Administrador, Coordinador o Director del Programa según sea el caso."

Artículo 7. El presente Acuerdo surte efecto a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Carlos Alberto Ruiz Prado
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia





SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



LIBRO DE ACUERDOS

Nº 000746

ACUERDO SEICMSJ 016-2015

Guatemala, 25 de mayo de 2015

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN
DEL SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva es la entidad a cargo de la coordinación de los planes, programas, proyectos y acciones del sector justicia, como ejecutora de las decisiones acordadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en la definición de las políticas y estrategias de desarrollo, todo ello para garantizar el acceso a una justicia pronta y cumplida, tal y como lo establecen los acuerdos de paz y las recomendaciones de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo No. SEICMSJ/007/2006 del Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, se emite el Reglamento de Gastos de Viático para la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en el que se establece la forma de pago de gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los cambios dentro de la economía nacional e internacional, además debe tomarse en cuenta que las regiones del país son eminentemente turísticas, por lo cual los costos de hospedaje y alimentación superan los montos de las cuotas diarias asignadas en el Acuerdo SEICMSJ 021-2013, haciéndose necesaria la modificación del acuerdo antes mencionado.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en la Carta de Intención de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Convenio Interinstitucional para la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, los artículos 6 y 7 del Decreto número 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Modificar el Acuerdo número SEICMSJ/007/2006, con base en los artículos siguientes:

Artículo 1. Se modifica el artículo 15. en cuanto a las cuotas diarias, las cuales quedan de la siguiente forma:

CATEGORÍA	CUOTA DIARIA
I.	Q 900.00
II.	Q 625.00
III.	Q 525.00
IV.	Q 475.00

**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**

LIBRO DE ACUERDOS



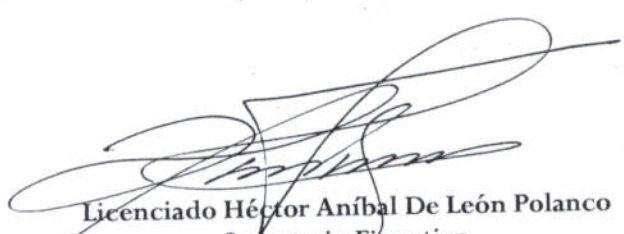
Nº 000747



Artículo 2. Se deja sin efecto el artículo 3. del Acuerdo SEICMSJ 021-2013.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Héctor Aníbal De León Polanco
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

